ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE RECABAR PRUEBAS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 050/2022

HONORABLE ASAMBLEA, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones IV y V, 42, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, somete a consideración de este Poder Legislativo la presente propuesta con proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de diputados integrantes de la **LXIV** Legislatura, encargada de recabar pruebas relacionadas con la solicitud de Decretar la Desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, que se tramita en el expediente parlamentario número **LXIV 050/2022**; para lo cual procedo a expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Mediante oficio número S.P.0271/2023 de fecha catorce de febrero del año en curso suscrito por el Secretario Parlamentario se remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva, copia de los escritos de fechas cuatro de agosto de dos mil veintidós y veinte de enero de dos mil veintitrés, deducidos del expediente parlamentario número LXIV 050/2022, a través de los cuales **Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencia Torres Perales y Herón Mena Romero**, solicitaron a este Congreso que se procediera a la integración de la Comisión Especial, que se avoque a recabar pruebas relacionadas con el asunto mencionado, en coadyuvancia con los denunciantes.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción II de la Ley Municipal de la Estado, en los asuntos de responsabilidades de munícipes, deberán las reglas establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política Local, el cual es relativo al trámite del Juicio Político. En ese sentido, en la fracción IX del referido artículo 109 de la Carta Magna Local, se prevé que *"...antes de emplazar al denunciado se formará una Comisión Especial de Diputados que se encargue de investigar y, en su caso de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La Ley determinará el procedimiento a seguir en esos casos".*

En ese orden de ideas, es la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado del ordenamiento reglamentario de aquella disposición constitucional, y en su artículo 25 literalmente se dispone:

> **Artículo 25.** Turno del expediente.
> Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.

De lo anterior se advierte que, corresponde a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Estatal proponer la creación e integración de la *comisión especial de* mérito; lo cual constituye el objeto del presente planteamiento.

III. La creación de la Comisión Especial que se propone tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al tenor siguiente:

> Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará por el Pleno o la Comisión Permanente, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las

conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Presidente de la Comisión informará lo conducente al Pleno y se hará la declaración de su extinción a través de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente.

Las comisiones especiales emitirán el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno y, en los casos que así proceda, ante la Comisión Permanente."

En forma congruente con el citado precepto legal, en el artículo 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se determina que:

"Artículo 89. Las comisiones especiales, se regirán por las disposiciones siguientes:

I. ...

II. El acuerdo de constitución, determinará;

a. El número de los integrantes que las conformarán;

b. El objeto o asunto específico que motive su creación;

c. El plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado;

III. a IV. ..."

En mérito de lo expuesto y fundado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado somete a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 45, 54 fracción VII y 109 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 25 de la

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se crea la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto que se tramita en el expediente parlamentario número **LXIV 050/2022**, relativo a la solicitud de desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, electo para el periodo de gobierno comprendido del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro; en el entendido de que dicha Comisión Especial se integra de la manera siguiente:

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	**PRESIDENTE**
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	**VOCAL**
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	**VOCAL**

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento del objeto de la Comisión Especial creada, se le turnará el expediente parlamentario citado en el punto anterior, a fin de que, en forma coadyuvante con los promoventes, en un término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que celebre su sesión de instalación, recabe pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados del Congreso del Estado.

CUARTO. Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que a través del actuario parlamentario, comunique el presente Acuerdo al Diputado Presidente de la Comisión Especial creada y lo publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo mediante cédula, asentando constancia de ello.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**	**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ** **VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ **PRIMERA SECRETARÍA**	**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ** **SEGUNDA SECRETARÍA**
DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ **PRIMER PROSECRETARIO**	**DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO** **SEGUNDA PROSECRETARÍA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA RECABAR PRUEBAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO INHERENTE AL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NUMERO LXIV 050/2022.